



CONVOCATORIA N° 008

“POR EL CUAL SE HACE LA PUBLICACIÓN DE VACANTE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR A SER PROVISTA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE CARGOS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

El Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, donde se adiciona el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del 1075 de 2015 que tiene por objeto reglamentar los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente establecidos por el sistema especial de carrera docente, así como los criterios para su provisión por parte de entidades territoriales certificadas en educación, el artículo 2.4.6.3.9, respecto a la prioridad en la provisión de vacantes definitiva, establece: “Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:”

1. (...)

6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo”.

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto ibídem, dispone: Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser provistas mediante encargo.

El párrafo 1° del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016, determina: Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el imparta Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera los educadores.

En atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular N° 20171000000027 de 09 de febrero de 2017, establece las instrucciones para la provisión de Empleos Directivos Docentes mediante la figura de encargo y determina que la entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales y definirá un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, eficacia y oportunidad que rigen a las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo y en atención con lo dispuesto en el artículo 131, inciso 2° de la Ley 115 de 1994.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la promoción en la carrera docente, el Departamento de Sucre, mediante Resolución N° 2685 de 05 de mayo de 2017, estableció el procedimiento para la provisión por encargo de las vacantes definitivas y temporales.

En cumplimiento con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016 y la Circular N° 20171000000027 de 09 de febrero de 2017, es necesario que el Departamento de Sucre-Secretaría de Educación, convoque a los **DIRECTIVOS DOCENTES** nombrados en propiedad –con derechos de carrea- a ocupar mediante encargo el cargo de Rector en vacancia definitiva, de conformidad con lo establecido en el decreto 490 de 28 de marzo de 2016.

El empleo a proveer por encargo es el siguiente:

N°	EMPELO DIRECTIVO DOCENTE A PROVEER	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DONDE SE HALLA LA VACANTE	MUNICIPIO DONDE SE HALLA LA VACANTE	ZONA	TIPO DE VACANTE
1	Rector	I.E. Santa Clara	San Onofre	Urbana	Definitiva

Inscripción:

Los docentes interesados deberán presentar solicitud escrita manifestando el cargo y el establecimiento educativo de su preferencia y radicarla en las ventanillas de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre, a partir del 06 de noviembre de 2018 hasta el 09 del mismo mes y año.



[Handwritten signatures and initials]

